

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 23 de mayo de 2023

### Radicado No. 2021-00340-00

En atención a la solicitud de seguir adelante con la ejecución obrante en el archivo 10 de la actuación, es necesario señalar que no es plausible acceder favorablemente a ella. Lo anterior, por cuanto revisado dicho trámite, no se desprende que se haya dado el trámite previsto en el art. 291 del C. G. del P., esto es, el citatorio; y también, por cuanto el trámite del aviso previsto en el art. 292 del C. G. del P. contiene yerros en cuanto al nombre del juzgado y la dirección de ubicación del mismo, conforme se expone a continuación:

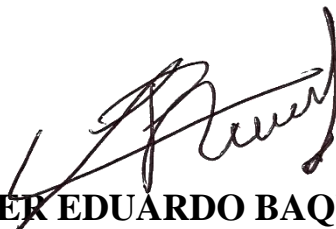
En el folio 05 del citado archivo 10 se menciona JUZGADO CIVIL CIRCUITO FUNZA de BOGOTÁ. Dicho error se presenta también en el folio 10. De igual manera, allí se menciona que la dirección de este despacho corresponde a la avenida 11 No 15 – 63 en Bogotá, lo cual no obedece a la verdad. En ese sentido, se la aclara al memorialista que este despacho se encuentra ubicado en la carrera 11 No 8-60 piso 2 del Barrio La Cita de Funza.

Por lo anterior, y atendiendo que se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 1° del art. 317 de C. G. del P. se requiere a la parte ejecutante para que en el término perentorio de 30 días notifique en debida forma a la parte ejecutada, indicando en debida forma el nombre correcto de este despacho judicial y la dirección exacta de ubicación del mismo. Lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso a la parte ejecutada.

Por otra parte, frente a la solicitud de secuestro obrante en el archivo 04 de la carpeta cautelar, por secretaría, elabórese el despacho comisorio ordenado en el mandamiento de pago, pero diríjase a las Inspecciones de Policía de esta municipalidad.

Finalmente, verifíquese si el presente proceso, cumple los requisitos señalados en el Acuerdo CSJCUA23-37 del 09 de mayo de 2.023 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de ser así, procédase de conformidad con lo allí ordenado.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**